



REPUBLICA DOMINICANA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGISTRO DE CONTRATO
Santo Domingo, D.N.

No. BS-0011759-2020

Fecha 23 de diciembre de 2020

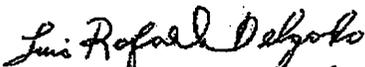
Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES
Entidad de la que depende	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Referencia	OFICIO NO. DJ-2020-1003 DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2020
Entidad social contratada	PLAZA LAMA S A
RNC	101-17111-1
Representante	PEDRO MARIO DE CASIA LAMA HACHE
Cédula Representante	001-0089820-4
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURÍDICA
Concepto	ADQUISICION DE 4,000 CAJAS 50/UNDS DE MASCARILLAS QUIRURGICAS, PARA ENFRENTAR LA PROPAGACION DEL COVID-19.
Monto	RD\$11,960,000.00
Vigencia	DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2020 AL 29 DE ENERO DEL 2021
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.3.9.3.01 UTILES MENORES MÉDICO

OBSERVACIONES:

LOS PAGOS SE REALIZARAN CON POSTERIORIDAD A LAS ENTREGAS DE LOS BIENES ADJUDICADOS, UNA VEZ VERIFICADAS Y APROBADAS, EN UN PLAZO COMPRENDIDO ENTRE 60 Y 120 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE DICHS PRODUCTOS. PROCESO: PROMESECAL-MAE-PEEN-2020-0029.

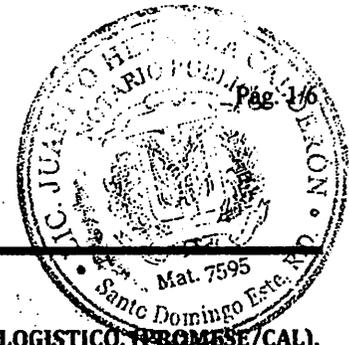
Aprobado por:


LUIS RAFAEL DELGADO SÁNCHEZ
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA


CRISTIAN JOSÉ QUEZADA MENDEZ
ENCARGADO CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS

2020-592

Procedimiento de Emergencia Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0029
 PROMESE/CAL // PLAZA LAMA, S.A.
 Monto: RD\$11,960,000.00 // Garantía: RD\$478,400.00



CONTRATO DE SUMINISTRO

ENTRE:

De una parte, **EL PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO, (PROMESE/CAL)**, institución del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, establecido mediante el Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del dos mil doce (2012), y su modificatoria establecida mediante el Decreto No.168-13, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil trece (2013), con domicilio y asiento social en Ciudad de la Salud, Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, debidamente representada por su Director General, **ING. RAFAEL ADOLFO PEREZ DE LEÓN**, Ingeniero, dominicano, mayor de edad, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1237675-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; quién en lo que sigue del presente contrato se denominará por su Propio nombre o como **PROMESE/CAL**.

De la otra parte **PLAZA LAMA, S.A.**, compañía organizada y constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes número 1-01-17111-1, con domicilio en la calle Av. 27 de febrero, esq. Winston Churchill, Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por **PEDRO MARIO DE CASIA LAMA HACHE**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0089820-4, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en lo adelante de este contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su nombre completo.

Para referirse a ambas, se les denominará **LAS PARTES**.

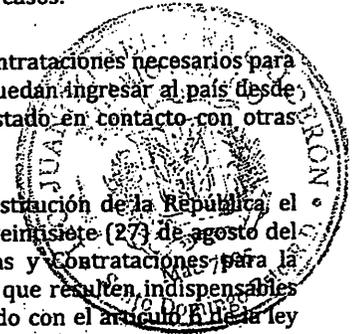
PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de aplicación No.543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, establecen en el Numeral 1ro, del Párrafo, del Artículo 6 y el Numeral 2do, del Artículo 3, de su Reglamento de Aplicación, serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos: *"Las compras y Contrataciones de Bienes o Servicios que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto y las relacionados a circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional"*.

POR CUANTO: Que el día 30 de enero de 2020, tras la recomendación de los miembros y asesores de su Comité de Emergencias, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) el brote de coronavirus (2019nCoV), lo que significa que se trata de un evento extraordinario que constituye un riesgo de Salud Pública que requiere de una respuesta internacional coordinada, incluyendo la adopción de medias de confinamiento, vigilancia activa, detección temprana, aislamiento y manejo de casos.

POR CUANTO: Que se hace impostergable agilizar y facilitar los procesos de compras y contrataciones necesarios para la ejecución de iniciativas educativas y de prevención, como la atención a personas que puedan ingresar al país desde cualquiera de los territorios afectados por el coronavirus (2019-nCoV), o que hayan estado en contacto con otras personas procedentes de estos territorios.

POR CUANTO: Que dentro de las atribuciones que le confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, el Presidente de la República dictó el decreto de Emergencia Nacional No.401-20 en fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinte (2020), mediante el cual se declaran de emergencias las Compras y Contrataciones para la adquisición de insumos y medicamentos, así como otros bienes y servicios relacionados, que resulten indispensables para continuar con las iniciativas de mitigación y prevención ante el COVID-19, de acuerdo con el artículo 6 de la ley No.340-06 y sus modificaciones.



2020-592

Procedimiento de Emergencia Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0029

PROMESE/CAL // PLAZA LAMA, S.A.

Monto: RD\$11,960,000.00 // Garantía: RD\$478,400.00



POR CUANTO: El día ocho (8) de octubre del año dos mil veinte (2020), PROMESE/CAL convocó a un Procedimiento de Emergencia para la Adquisición de Insumos Médicos Sanitarios (Mascarilla Quirúrgica), para enfrentar la propagación del Coronavirus (COVID-19), en el territorio nacional, amparados en el decreto de Emergencia Nacional.

POR CUANTO: Que el día quince (15) de octubre del año dos mil veinte (2020), se procedió a la recepción de las Propuestas Técnicas, Económicas y Muestras, del referido proceso de Emergencia, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, mediante Acta No. 2020-0107, de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil veinte (2020), le adjudicó a EL PROVEEDOR el Contrato de Suministro para la adquisición del renglón que se indica más adelante.

POR CUANTO: En fecha seis (6) de noviembre del año dos mil veinte (2020), le fue notificada a la empresa PLAZA LAMA, S.A., la adjudicación del renglón ganado por dicha empresa en el proceso de referencia.

POR CUANTO: EL PROVEEDOR constituyó una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un importe equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto Adjudicado, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO: Que el Artículo 118, Párrafo único del referido Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece "Si la garantía de fiel cumplimiento no fuere entregada dentro del plazo indicado, la Entidad Contratante podrá aplicar las sanciones que corresponda y adjudicar el contrato definitivo al Oferente siguiente...".

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES -

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Comité de Compras y Contrataciones: Comité permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuara en calidad de asesor legal; el Encargado de la Dirección de Planificación y Desarrollo y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

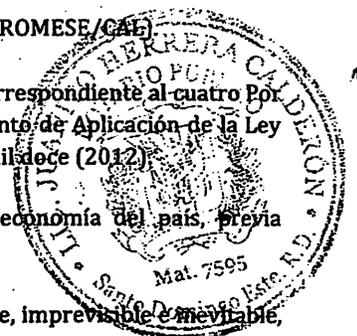
Contrato: El presente Documento.

Entidad Contratante: Programa de Medicamentos Esenciales/ Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL)

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Garantía que se constituye por un importe correspondiente al cuatro Por Ciento (4%) del monto total del contrato a intervenir, conforme se establece en el Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

Emergencia Nacional: Situaciones que pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto Presidencial.

Fuerza Mayor: Cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, como son a manera enunciativa pero no limitativa, actos, epidemias, guerras, actos de terrorismo, huelgas, fuegos,



Handwritten signature or initials.

2020-592
 Procedimiento de Emergencia Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0029
 PROMESE/CAL // PLAZA LAMA, S.A.
 Monto: RD\$11,960,000.00 // Garantía: RD\$478,400.00



explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Programa de Medicamentos Esenciales/Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL).

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona Natural o Jurídica que participa en un procedimiento de contratación. Tomando en consideración las características específicas.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Sobre: Paquete que contiene las Propuestas Técnicas o Económicas del Oferente/Proponente.

ARTÍCULO DOS (2): DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO TRES (3): OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y **PROMESE/CAL**, a su vez, se compromete a comprar, los productos detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Reng.	Código	Descripción	Precio	Cantidad	Valor	ITBIS	Valor + ITBIS (RD\$)
1	2176	Mascarilla Quirúrgica Caja/50 UND	2.99	4,000,000	11,960,000.00	0.00	11,960,000.00
					11,960,000.00	0.00	11,960,000.00

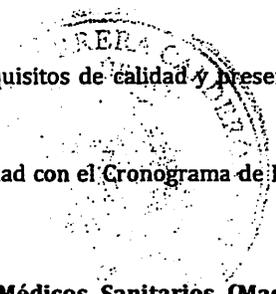
2.3.9.3.01
 ✓

3.2 Los bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

3.4 El plazo para el suministro de entrega de los Productos de Insumos Médicos Sanitarios (Mascarilla Quirúrgica), será de diez (10) días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato.

Handwritten signature/initials.



2020-592

Procedimiento de Emergencia Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0029

PROMESE/CAL // PLAZA LAMA, S.A.

Monto: RD\$11,960,000.00 // Garantía: RD\$478,400.00

Pág. 4/6

ARTÍCULO CUATRO (4): MONTO DEL CONTRATO.-

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente contrato asciende al monto de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$11,960,000.00)**.
- 4.2 PROMESE/CAL hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los productos requeridos. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de PROMESE/CAL, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.
- 4.3 El precio establecido en el presente Contrato incluye el valor correspondiente al **Impuesto de Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)**, el cual EL PROVEEDOR tiene la obligación de transparentar en su facturación, en los casos que aplique, conforme lo establece el Código Tributario de la República Dominicana.

ARTÍCULO CINCO (5): CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos. Las conversiones para otras monedas, si es necesario, se calcularán tomando en cuenta la tasa de cambio fijada por el Banco Central de la República Dominicana al momento de efectuarse el pago.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas de los bienes adjudicados, una vez verificadas y aprobadas, en un plazo comprendido entre sesenta (60) y ciento veinte (120) días contados a partir de la entrega de dichos productos.
- 5.3 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO SEIS (6): TIEMPO DE VIGENCIA.-

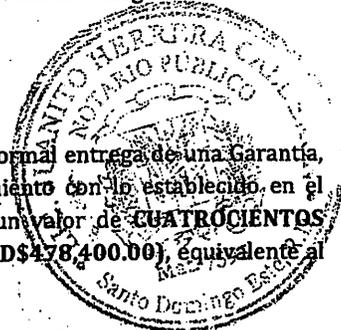
- 6.1 El presente contrato de suministro tendrá una vigencia para fines de pago, hasta el **veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021)**, contado a partir de la firma del mismo.

ARTÍCULO SIETE (7): DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO OCHO (8): GARANTIA.-

- 8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, EL PROVEEDOR hace formal entrega de una garantía, ejecutable "A PRIMER REQUERIMIENTO", a favor de PROMESE/CAL, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112, del referido Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$478,400.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto de adjudicación.
- 8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a PROMESE/CAL en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.



Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.

2020-592

Procedimiento de Emergencia Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0029

PROMESE/CAL // PLAZA LAMA, S.A.

Monto: RD\$11,960,000.00 // Garantía: RD\$478,400.00



ARTÍCULO NUEVE (9): EQUILIBRIO ECONOMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO DIEZ (10): MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por PROMESE/CAL.

ARTÍCULO ONCE (11): RESCISION DEL CONTRATO.-

11.1 PROMESE/CAL podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO DOCE (12): NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer PROMESE/CAL.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la referida Ley 340-06, de su reglamento de aplicación y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO TRECE (13): SOLUCION DE CONTROVERSIA.-

13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

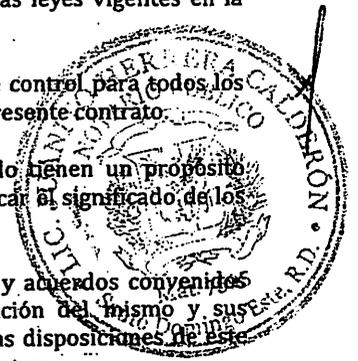
Interpretación del Contrato. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

Legislación Aplicable. La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Idioma Oficial. El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

Títulos. Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

Acuerdo Integro. El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



Handwritten signature or initials.

2020-592
Procedimiento de Emergencia Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0029
PROMESE/CAL // PLAZA LAMA, S.A.
Monto: RD\$11,960,000.00 // Garantía: RD\$478,400.00

ARTÍCULO CATORCE (14): ELECCION DE DOMICILIO.-

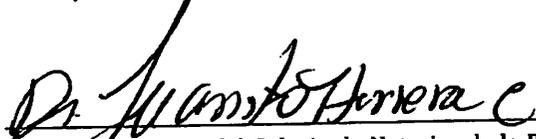
14.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en el Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**.



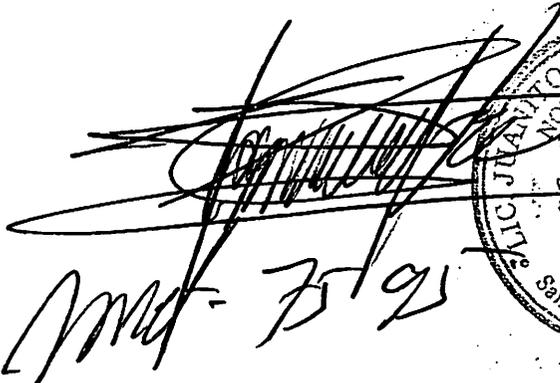
ING. RAFAEL ADOLFO PÉREZ DE LEÓN,
Actuando a nombre y representación de
PROMESE/CAL.


SR. PEDRO MARIO DE CASIA LAMA HACHE,
Actuando a nombre y representación
de **PLAZA LAMA, S.A.**


Yo  Abogado Notario Público de los del Número para esta jurisdicción, Matrícula del Colegio de Notarios de la República Dominicana **7595** CERTIFICO que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **RAFAEL ADOLFO PÉREZ DE LEÓN** y **PEDRO MARIO DE CASIA LAMA HACHE**, manifestándome al mismo tiempo dichos señores, que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En el Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Abogado-Notario Público.

CB.jsf.






REPUBLICA DOMINICANA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGISTRO DE CONTRATO
Santo Domingo, D.N.

No. BS-0000257-2021

Fecha 18 de enero de 2021

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES
Entidad de la que depende	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Referencia	OFICIO No.DJ-2020-0124 DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2020
Entidad social contratada	CAMILO LABS, SRL
RNC	1-0-107531-7
Representante	ABEL NICOLAS MONDESI GARRIDO
Cédula Representante	001-1772408-8
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURIDICA
Concepto	ADQUISICION DE UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO
Monto	RD\$7,980,000.00
Vigencia	DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020 AL 29 DE ENERO DEL 2021
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.3.9.3.01 UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO

OBSERVACIONES:

LOS PAGOS SE REALIZARAN CON POSTERIORIDAD A LAS ENTREGAS DE LOS BIENES ADJUDICADOS, UNA VEZ VERIFICADAS Y APROBADAS, EN UN PLAZO DE 60 A 120 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE DICHS PRODUCTOS. PROCESO: PROMESECAL-MAE-PEEN-2020-0029

Aprobado por:


LUIS RAFAEL DELGADO SANCHEZ
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA


CRISTIAN JOSE QUEZADA MENDEZ
ENCARGADO CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS

8288

2020-584
Procedimiento de Emergencia Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0029
PROMESE/CAL // CAMILO LABS, S.R.L.
Monto: RD\$7,980,000.00 // Garantía: RD\$319,200.00

CONTRATO DE SUMINISTRO

ENTRE:

De una parte, **EL PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGISTICO, (PROMESE/CAL)**, institución del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, establecido mediante el Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del dos mil doce (2012), y su modificatoria establecida mediante el Decreto No.168-13, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil trece (2013), con domicilio y asiento social en Ciudad de la Salud, Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, debidamente representada por su Director General, **ING. RAFAEL ADOLFO PEREZ DE LEÓN**, Ingeniero, dominicano, mayor de edad, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1237675-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; quién en lo que sigue del presente contrato se denominará por su Propio nombre o como **PROMESE/CAL**.

De la otra parte **CAMILO LABS, S.R.L.**, compañía organizada y constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes número 1-01-07531-7, con domicilio en la calle Delia Teresa No.1, Herrera, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, debidamente representada por **ABEL NICOLAS MONDESI GARRIDO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1772408-8, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en lo adelante de este contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su nombre completo.

Para referirse a ambas, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de aplicación No.543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, establecen en el Numeral 1ro, del Párrafo, del Artículo 6 y el Numeral 2do, del Artículo 3, de su Reglamento de Aplicación, serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos: *"Las compras y Contrataciones de Bienes o Servicios que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto y las relacionados a circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional"*.

POR CUANTO: Que el día 30 de enero de 2020, tras la recomendación de los miembros y asesores de su Comité de Emergencias, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) el brote de coronavirus (2019nCoV), lo que significa que se trata de un evento extraordinario que constituye un riesgo de Salud Pública que requiere de una respuesta internacional coordinada, incluyendo la adopción de medias de confinamiento, vigilancia activa, detección temprana, aislamiento y manejo de casos.

POR CUANTO: Que se hace impostergable agilizar y facilitar los procesos de compras y contrataciones necesarios para la ejecución de iniciativas educativas y de prevención, como la atención a personas que puedan ingresar al país desde cualquiera de los territorios afectados por el coronavirus (2019-nCoV), o que hayan estado en contacto con otras personas procedentes de estos territorios.

POR CUANTO: Que dentro de las atribuciones que le confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, el Presidente de la República dictó el decreto de Emergencia Nacional No.401-20 en fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinte (2020), mediante el cual se declaran de emergencias las Compras y Contrataciones para la adquisición de insumos y medicamentos, así como otros bienes y servicios relacionados, que resulten indispensables para continuar con las iniciativas de mitigación y prevención ante el COVID-19, de acuerdo con el artículo 36 de la ley No.340-06 y sus modificaciones.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2020-584

Procedimiento de Emergencia Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0029
PROMESE/CAL // CAMILO LABS, S.R.L.
Monto: RD\$7,980,000.00 // Garantía: RD\$319,200.00

Pág. 2/6

POR CUANTO: El día ocho (8) de octubre del año dos mil veinte (2020), PROMESE/CAL convocó a un Procedimiento de Emergencia para la Adquisición de Insumos Médicos Sanitarios (Mascarilla Quirúrgica), para enfrentar la propagación del Coronavirus (COVID-19), en el territorio nacional, amparados en el decreto de Emergencia Nacional No. 401-20.

POR CUANTO: Que el día quince (15) de octubre del año dos mil veinte (2020), se procedió a la recepción de las Propuestas Técnicas, Económicas y Muestras, del referido proceso de Emergencia, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, mediante Acta No. 2020-0107, de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil veinte (2020), le adjudicó a EL PROVEEDOR el Contrato de Suministro para la adquisición del renglón que se indica más adelante.

POR CUANTO: En fecha seis (6) de noviembre del año dos mil veinte (2020), le fue notificada a la empresa CAMILO LABS, S.R.L., la adjudicación del renglón ganado por dicha empresa en el proceso de referencia.

POR CUANTO: En fecha siete (07) de noviembre del año dos mil veinte (2020), EL PROVEEDOR constituyó una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un importe equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto Adjudicado, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO: Que el Artículo 118, Párrafo único del referido Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece "Si la garantía de fiel cumplimiento no fuere entregada dentro del plazo indicado, la Entidad Contratante podrá aplicar las sanciones que corresponda y adjudicar el contrato definitivo al Oferente siguiente...".

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES -

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

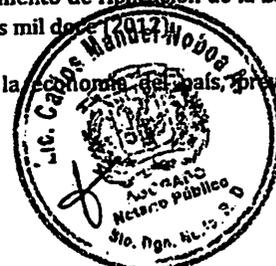
Comité de Compras y Contrataciones: Comité permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuara en calidad de asesor legal; el Encargado de la Dirección de Planificación y Desarrollo y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

Contrato: El presente Documento.

Entidad Contratante: Programa de Medicamentos Esenciales/ Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL).

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: Garantía que se constituye por un importe correspondiente al cuatro por Ciento (4%) del monto total del contrato a intervenir, conforme se establece en el Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

Emergencia Nacional: Situaciones que pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto Presidencial.



2020-584
 Procedimiento de Emergencia Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0029
 PROMESE/CAL // CAMILO LABS, S.R.L.
 Monto: RD\$7,980,000.00 // Garantía: RD\$319,200.00

Fuerza Mayor: Cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, como son a manera enunciativa pero no limitativa, actos, epidemias, guerras, actos de terrorismo, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Programa de Medicamentos Esenciales/Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL).

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona Natural o Jurídica que participa en un procedimiento de contratación. Tomando en consideración las características específicas.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Sobre: Paquete que contiene las Propuestas Técnicas o Económicas del Oferente/Proponente.

ARTÍCULO DOS (2): DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO TRES (3): OBJETO.-

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a vender y PROMESE/CAL, a su vez, se compromete a comprar, los productos detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Casa No. 858 Camilo Labs

Reng.	Código	Descripción	Precio	Cantidad	Valor	ITBIS	Valor + ITBIS (RD\$)
2	2176A	Mascarilla Quirúrgica Caja/50 UND	3.99	2,000,000	7,980,000.00	0.00	7,980,000.00
					7,980,000.00	0.00	7,980,000.00

3.2 Los bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

3.4 El plazo para el suministro de entrega de los Productos de Insumos Médicos Sanitarios (Mascarilla Quirúrgica), será de diez (10) días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato.



ARTÍCULO CUATRO (4): MONTO DEL CONTRATO.-

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente contrato asciende al monto de SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$7,980,000.00).
- 4.2 PROMESE/CAL hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los productos requeridos. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de PROMESE/CAL, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.
- 4.3 El precio establecido en el presente Contrato incluye el valor correspondiente al Impuesto de Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), el cual EL PROVEEDOR tiene la obligación de transparentar en su facturación, en los casos que aplique, conforme lo establece el Código Tributario de la República Dominicana.

ARTÍCULO CINCO (5): CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos. Las conversiones para otras monedas, si es necesario, se calcularán tomando en cuenta la tasa de cambio fijada por el Banco Central de la República Dominicana al momento de efectuarse el pago.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas de los bienes adjudicados, una vez verificadas y aprobadas, en un plazo comprendido entre sesenta (60) y ciento veinte (120) días contados a partir de la entrega de dichos productos.
- 5.3 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO SEIS (6): TIEMPO DE VIGENCIA.-

- 6.1 El presente contrato de suministro tendrá una vigencia para fines de pago, hasta el *veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021)*, contado a partir de la firma del mismo.

ARTÍCULO SIETE (7): DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO OCHO (8): GARANTIA.-

- 8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, EL PROVEEDOR hace formal entrega de una Garantía, ejecutable "A PRIMER REQUERIMIENTO", a favor de PROMESE/CAL, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112, del referido Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, por un valor de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$319,200.00) equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto de adjudicación.
- 8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a PROMESE/CAL en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.



ARTÍCULO NUEVE (9): EQUILIBRIO ECONOMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO DIEZ (10): MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por PROMESE/CAL.

ARTÍCULO ONCE (11): RESCISION DEL CONTRATO.-

11.1 PROMESE/CAL podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO DOCE (12): NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer PROMESE/CAL.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la referida Ley 340-06, de su reglamento de aplicación y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO TRECE (13): SOLUCION DE CONTROVERSIA.-

13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

Interpretación del Contrato. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

Legislación Aplicable. La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Idioma Oficial. El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

Títulos. Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar, el significado de los mismos.

Acuerdo Integro. El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

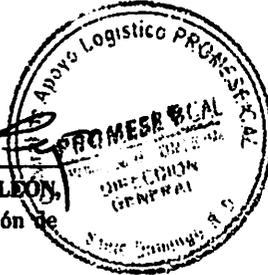


ARTÍCULO CATORCE (14): ELECCION DE DOMICILIO.-

14.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en el Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES.

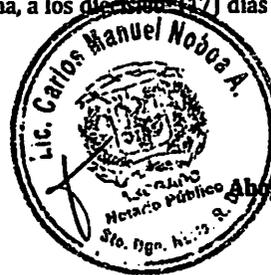

ING. RAFAEL ADOLFO PÉREZ DE LEÓN,
Actuando a nombre y representación de
PROMESE/CAL.




SR. ABEL NICOLAS MONDESI GARRIDO,
Actuando a nombre y representación
de CAMILO LABS, S.R.L.



Yo  Abogado Notario Público de los del Número para esta jurisdicción, Matrícula del Colegio de Notarios de la República Dominicana 7192 CERTIFICO que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores RAFAEL ADOLFO PÉREZ DE LEÓN y ABEL NICOLAS MONDESI GARRIDO, manifestándome al mismo tiempo dichos señores, que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En el Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).




Abogado-Notario Público.



REPUBLICA DOMINICANA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGISTRO DE CONTRATO
Santo Domingo, D.N.

No. BS-0011656-2020

Fecha 23 de diciembre de 2020

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES
Entidad de la que depende	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Referencia	OFICIO No. DJ-2020-1003 DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2020
Entidad social contratada	ROFASA FARMA E I R L
RNC	1-30-66779-9
Representante	ROSARIO FAMILIA SANCHEZ
Cédula Representante	012-0073762-3
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURIDICA
Concepto	ADQUISICION DE UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO
Monto	RD\$8,025,000.00
Vigencia	DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2020 AL 29 DE ENERO DEL 2021
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.3.9.3.01 UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO

OBSERVACIONES:

LOS PAGOS SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LAS ENTREGAS DE LOS BIENES ADJUDICADOS, UNA VEZ VERIFICADOS Y APROBADOS EN UN PLAZO DE 60 A 120 DIAS, A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS. PROCESO PROMESECAL-MAE-PEEN-2020-0029

Aprobado por:

Luis Rafael Delgado
LUIS RAFAEL DELGADO SANCHEZ
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

Cristian José Quezada Méndez
CRISTIAN JOSÉ QUEZADA MENDEZ
ENCARGADO CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS

2020-575
Procedimiento de Emergencia Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0029
PROMESE/CAL // ROFASA FARMA, E.I.R.L. ✓
Monto: RD\$8,025,000.00 // Garantía: RD\$80,250.00



8288

CONTRATO DE SUMINISTRO

ENTRE:

De una parte, **EL PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGISTICO, (PROMESE/CAL)**, institución del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, establecido mediante el Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del dos mil doce (2012), y su modificatoria establecida mediante el Decreto No.168-13, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil trece (2013), con domicilio y asiento social en Ciudad de la Salud, Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, debidamente representada por su Director General, **ING. RAFAEL ADOLFO PEREZ DE LEÓN**, Ingeniero, dominicano, mayor de edad, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1237675-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; quién en lo que sigue del presente contrato se denominará por su Propio nombre o como **PROMESE/CAL**.

De la otra parte **ROFASA FARMA, E.I.R.L.**, compañía organizada y constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes número 1-30-66779-9, con domicilio en la calle Reparto San Juan Bosco No.10, Ensanche Miraflores, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por **ROSARIO FAMILIA SANCHEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 012-0073762-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en lo adelante de este contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su nombre completo.

Para referirse a ambas, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de aplicación No.543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, establecen en el Numeral 1ro, del Párrafo, del Artículo 6 y el Numeral 2do, del Artículo 3, de su Reglamento de Aplicación, serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos: *"Las compras y Contrataciones de Bienes o Servicios que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto y las relacionados a circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional"*.

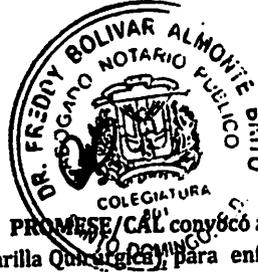
R. f. S.

POR CUANTO: Que el día 30 de enero de 2020, tras la recomendación de los miembros y asesores de su Comité de Emergencias, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) el brote de coronavirus (2019nCoV), lo que significa que se trata de un evento extraordinario que constituye un riesgo de Salud Pública que requiere de una respuesta internacional coordinada, incluyendo la adopción de medias de confinamiento, vigilancia activa, detección temprana, aislamiento y manejo de casos.

POR CUANTO: Que se hace impostergable agilizar y facilitar los procesos de compras y contrataciones necesarios para la ejecución de iniciativas educativas y de prevención, como la atención a personas que puedan ingresar al país desde cualquiera de los territorios afectados por el coronavirus (2019-nCoV), o que hayan estado en contacto con otras personas procedentes de estos territorios.

POR CUANTO: Que dentro de las atribuciones que le confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, el Presidente de la República dictó el decreto de Emergencia Nacional No.401-20 en fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinte (2020), mediante el cual se declaran de emergencias las Compras y Contrataciones para la adquisición de insumos y medicamentos, así como otros bienes y servicios relacionados, que resulten indispensables para continuar con las iniciativas de mitigación y prevención ante el COVID-19, de acuerdo con el artículo 6 de la ley No.340-06 y sus modificaciones.

2020-575 ✓
Procedimiento de Emergencia Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0029
PROMESE/CAL // ROFASA FARMA, E.I.R.L.
Monto: RD\$8,025,000.00 // Garantía: RD\$80,250.00



Pág. 2/6

POR CUANTO: El día ocho (8) de octubre del año dos mil veinte (2020), PROMESE/CAL convocó a un Procedimiento de Emergencia para la Adquisición de Insumos Médicos Sanitarios (Mascarilla Quirúrgica), para enfrentar la propagación del Coronavirus (COVID-19), en el territorio nacional, amparados en el decreto de Emergencia Nacional No. 401-20.

POR CUANTO: Que el día quince (15) de octubre del año dos mil veinte (2020), se procedió a la recepción de las Propuestas Técnicas, Económicas y Muestras, del referido proceso de Emergencia, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, mediante Acta No. 2020-0107, de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil veinte (2020), le adjudicó a EL PROVEEDOR el Contrato de Suministro para la adquisición del renglón que se indica más adelante.

POR CUANTO: En fecha seis (6) de noviembre del año dos mil veinte (2020), le fue notificada a la empresa ROFASA FARMA, E.I.R.L., la adjudicación del renglón ganado por dicha empresa en el proceso de referencia.

POR CUANTO: En fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020), EL PROVEEDOR constituyó una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un importe equivalente al uno por ciento (1%) del monto Adjudicado, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO: Que el Artículo 118, Párrafo único del referido Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece "Si la garantía de fiel cumplimiento no fuere entregada dentro del plazo indicado, la Entidad Contratante podrá aplicar las sanciones que corresponda y adjudicar el contrato definitivo al Oferente siguiente...".

R.F.S.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES -

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Comité de Compras y Contrataciones: Comité permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la Institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuara en calidad de asesor legal; el Encargado de la Dirección de Planificación y Desarrollo y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

Contrato: El presente Documento.

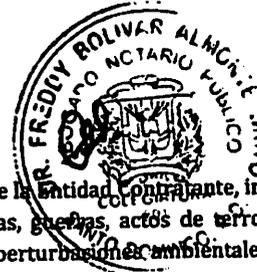
Entidad Contratante: Programa de Medicamentos Esenciales/ Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL).

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: Garantía que se constituye por un importe correspondiente al uno Por Ciento (1%) del monto total del contrato a intervenir, conforme se establece en el Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

Emergencia Nacional: Situaciones que pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto Presidencial.

2020-575
Procedimiento de Emergencia Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0029
PROMESE/CAL // ROFASA FARMA, E.I.R.L.
Monto: RD\$8,025,000.00 // Garantía: RD\$80,250.00

Pág. 3/6



Fuerza Mayor: Cualquier evento o situación que escapen al control de la entidad contratante, imprevisible e inevitable, como son a manera enunciativa pero no limitativa, actos, epidemias, guerras, actos de terrorismo, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Programa de Medicamentos Esenciales/Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL).

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona Natural o Jurídica que participa en un procedimiento de contratación. Tomando en consideración las características específicas.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Sobre: Paquete que contiene las Propuestas Técnicas o Económicas del Oferente/Proponente.

ARTÍCULO DOS (2): DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

R.P.S.

ARTÍCULO TRES (3): OBJETO.-

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a vender y PROMESE/CAL, a su vez, se compromete a comprar, los productos detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Casa No. 843 RoFasa farma

Rang.	Código	Descripción	Precio	Cantidad	Valor	ITBIS	Valor + ITBIS (633)
3	2176b	Mascarilla Quirúrgica Caja/50 UND	535	1,500,000	8,025,000.00	0.00	8,025,000.00
					8,025,000.00	0.00	8,025,000.00

3.2 Los bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

3.4 El plazo para el suministro de entrega de los Productos de Insumos Médicos Sanitarios (Mascarilla Quirúrgica), será de diez (10) días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato.

[Handwritten signature]

2020-575
Procedimiento de Emergencia Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0029
PROMESE/CAL // ROFASA FARMA, E.I.R.L.
Monto: RD\$8,025,000.00 // Garantía: RD\$80,250.00



Pág. 4/6

ARTÍCULO CUATRO (4): MONTO DEL CONTRATO.-

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente contrato asciende al monto de **OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$8,025,000.00)**.
- 4.2 PROMESE/CAL hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de PROMESE/CAL, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.
- 4.3 El precio establecido en el presente Contrato incluye el valor correspondiente al **Impuesto de Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)**, el cual **EL PROVEEDOR** tiene la obligación de transparentar en su facturación, en los casos que aplique, conforme lo establece el Código Tributario de la República Dominicana.

ARTÍCULO CINCO (5): CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos. Las conversiones para otras monedas, si es necesario, se calcularán tomando en cuenta la tasa de cambio fijada por el Banco Central de la República Dominicana al momento de efectuarse el pago.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas de los bienes adjudicados, una vez verificadas y aprobadas, en un plazo comprendido entre sesenta (60) y ciento veinte (120) días contados a partir de la entrega de dichos productos. *R.F.S.*
- 5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO SEIS (6): TIEMPO DE VIGENCIA.-

- 6.1 El presente contrato de suministro tendrá una vigencia para fines de pago, hasta el **veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021)**, contado a partir de la firma del mismo.

ARTÍCULO SIETE (7): DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO OCHO (8): GARANTIA.-

- 8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una Garantía, ejecutable "**A PRIMER REQUERIMIENTO**", a favor de PROMESE/CAL, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112, del referido Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, por un valor de **OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$80,250.00)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto de adjudicación.
- 8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a PROMESE/CAL en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

2020-575
Procedimiento de Emergencia Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0029
PROMESE/CAL // ROFASA FARMA, E.I.R.L.
Monto: RD\$8,025,000.00 // Garantía: RD\$80,250.00



Pág. 5/6

ARTÍCULO NUEVE (9): EQUILIBRIO ECONOMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO DIEZ (10): MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por PROMESE/CAL.

ARTÍCULO ONCE (11): RESCISION DEL CONTRATO.-

11.1 PROMESE/CAL podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO DOCE (12): NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer PROMESE/CAL.

R.F.S

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la referida Ley 340-06, de su reglamento de aplicación y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO TRECE (13): SOLUCION DE CONTROVERSIA.-

13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

Interpretación del Contrato. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

Legislación Aplicable. La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Idioma Oficial. El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

Títulos. Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

Acuerdo Integro. El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

2020-575
Procedimiento de Emergencia Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0029
PROMESE/CAL // ROFASA FARMA, E.I.R.L.
Monto: RD\$8,025,000.00 // Garantía: RD\$80,250.00

Pág. 6/6

ARTÍCULO CATORCE (14): ELECCION DE DOMICILIO.-

14.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en el Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES.


ING. RAFAEL ADOLFO PÉREZ DE LEÓN
Actuando a nombre y representación de
PROMESE/CAL.




SR. ROSARIO FAMILIA SANCHEZ,
Actuando a nombre y representación
de ROFASA FARMA, E.I.R.L.



Yo DR. FREDDY BOLIVAR ALMONTE BRIO, Abogado Notario Público de los del Número para esta jurisdicción, Matrícula del Colegio de Notarios de la República Dominicana 01, CERTIFICO que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores RAFAEL ADOLFO PÉREZ DE LEÓN y ROSARIO FAMILIA SANCHEZ, manifestándome al mismo tiempo dichos señores, que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En el Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).


Abogado-Notario Público, COLEGIATURA 801
SANTO DOMINGO, R.D.



CB.jsf.



REPUBLICA DOMINICANA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGISTRO DE CONTRATO
Santo Domingo, D.N.

No. BS-0011668-2020

Fecha 21 de diciembre de 2020

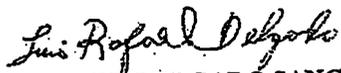
Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES
Entidad de la que depende	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Referencia	OFICIO No. DJ-2020-1003 DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2020
Entidad social contratada	CARICORP S,R,L.
RNC	101-67310-9
Representante	NATALIA FERRARI VELASQUEZ
Cédula Representante	001-1872607-4
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURIDICA
Concepto	ADQUISICION DE UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICO Y DE LABORATORIO
Monto	RD\$3,575,000.00
Vigencia	DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020 AL 29 DE ENERO DEL 2021
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.3.9.3.01 UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICOS

OBSERVACIONES:

LOS PAGOS SE REALIZARAN CON POSTERIORIDAD A LAS ENTREGAS DE LOS BIENES ADJUDICADOS UNA VEZ VERIFICADAS Y APROBADAS, EN UN PLAZO DE 60 A 120 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS. PROCESO DE EXCEPCION PROMESECAL-MAE-PEEN-2020-0029.

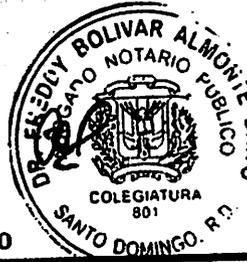
Aprobado por:


LUIS RAFAEL DELGADO SANCHEZ
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA


CRISTIAN JOSE QUEZADA MENDEZ
ENCARGADO CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS

8291

2020-587
Procedimiento de Emergencia Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0029
PROMESE/CAL // CARICORP, S.R.L.
Monto: RD\$3,575,000.00 // Garantía: RD\$143,000.00



CONTRATO DE SUMINISTRO

ENTRE:

De una parte, **EL PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGISTICO, (PROMESE/CAL)**, institución del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, establecido mediante el Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del dos mil doce (2012), y su modificatoria establecida mediante el Decreto No.168-13, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil trece (2013), con domicilio y asiento social en Ciudad de la Salud, Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, debidamente representada por su Director General, **ING. RAFAEL ADOLFO PEREZ DE LEÓN**, Ingeniero, dominicano, mayor de edad, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1237675-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; quién en lo que sigue del presente contrato se denominará por su Propio nombre o como **PROMESE/CAL**.

De la otra parte **CARICORP, S.R.L.**, compañía organizada y constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes número 1-01-67310-9, con domicilio en la Av. Jhon F. Kennedy No.40, Plaza Hache, local 2.18, Ens. Naco, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por **NATALIA FERRARI DE LORA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1872607-4, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en lo adelante de este contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su nombre completo.

Para referirse a ambas, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de aplicación No.543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, establecen en el Numeral 1ro, del Párrafo, del Artículo 6 y el Numeral 2do, del Artículo 3, de su Reglamento de Aplicación, serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos: *"Las compras y Contrataciones de Bienes o Servicios que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto y las relacionados a circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequias, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional"*.

POR CUANTO: Que el día 30 de enero de 2020, tras la recomendación de los miembros y asesores de su Comité de Emergencias, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) el brote de coronavirus (2019nCoV), lo que significa que se trata de un evento extraordinario que constituye un riesgo de Salud Pública que requiere de una respuesta internacional coordinada, incluyendo la adopción de medias de confinamiento, vigilancia activa, detección temprana, aislamiento y manejo de casos.

POR CUANTO: Que se hace impostergable agilizar y facilitar los procesos de compras y contrataciones necesarios para la ejecución de iniciativas educativas y de prevención, como la atención a personas que puedan ingresar al país desde cualquiera de los territorios afectados por el coronavirus (2019-nCoV), o que hayan estado en contacto con otras personas procedentes de estos territorios.

POR CUANTO: Que dentro de las atribuciones que le confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, el Presidente de la República dictó el decreto de Emergencia Nacional No.401-20 en fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinte (2020), mediante el cual se declaran de emergencias las Compras y Contrataciones para la adquisición de insumos y medicamentos, así como otros bienes y servicios relacionados, que resulten indispensables para continuar con las iniciativas de mitigación y prevención ante el COVID-19, de acuerdo con el artículo 6 de la ley No.340-06 y sus modificaciones.

Partes
NY

2020-587
Procedimiento de Emergencia Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0029
PROMESE/CAL // CARICORP, S.R.L.
Monto: RD\$3,575,000.00 // Garantía: RD\$143,000.00



POR CUANTO: El día ocho (8) de octubre del año dos mil veinte (2020), PROMESE/CAL convocó a un Procedimiento de Emergencia para la Adquisición de Insumos Médicos Sanitarios (Mascarilla Quirúrgica), para enfrentar la propagación del Coronavirus (COVID-19), en el territorio nacional, amparados en el decreto de Emergencia Nacional No. 401-20.

POR CUANTO: Que el día quince (15) de octubre del año dos mil veinte (2020), se procedió a la recepción de las Propuestas Técnicas, Económicas y Muestras, del referido proceso de Emergencia, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, mediante Acta No. 2020-0107, de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil veinte (2020), le adjudicó a EL PROVEEDOR el Contrato de Suministro para la adquisición del renglón que se indica más adelante.

POR CUANTO: En fecha seis (6) de noviembre del año dos mil veinte (2020), le fue notificada a la empresa CARICORP, S.R.L., la adjudicación del renglón ganado por dicha empresa en el proceso de referencia.

POR CUANTO: En fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020), EL PROVEEDOR constituyó una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un importe equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto Adjudicado, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO: Que el Artículo 118, Párrafo único del referido Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece "Si la garantía de fiel cumplimiento no fuere entregada dentro del plazo indicado, la Entidad Contratante podrá aplicar las sanciones que corresponda y adjudicar el contrato definitivo al Oferente siguiente...".

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES -

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Comité de Compras y Contrataciones: Comité permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuara en calidad de asesor legal; el Encargado de la Dirección de Planificación y Desarrollo y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

Contrato: El presente Documento.

Entidad Contratante: Programa de Medicamentos Esenciales/ Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL).

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: Garantía que se constituye por un importe correspondiente al cuatro por Ciento (4%) del monto total del contrato a intervenir, conforme se establece en el Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

Emergencia Nacional: Situaciones que pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto Presidencial.

2020-587
Procedimiento de Emergencia Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0029
PROMESE/CAL // CARICORP, S.R.L.
Monto: RD\$3,575,000.00 // Garantía: RD\$143,000.00



Fuerza Mayor: Cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, como son a manera enunciativa pero no limitativa, actos, epidemias, guerras, actos de terrorismo, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Programa de Medicamentos Esenciales/Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL).

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona Natural o Jurídica que participa en un procedimiento de contratación. Tomando en consideración las características específicas.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Sobre: Paquete que contiene las Propuestas Técnicas o Económicas del Oferente/Proponente.

ARTÍCULO DOS (2): DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO TRES (3): OBJETO.-

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a vender y PROMESE/CAL, a su vez, se compromete a comprar, los productos detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Casa No. 77 CARICORP, S.R.L

Reng.	Código	Descripción	Precio	Cantidad	Valor	ITBIS	Valor + ITBIS (USD)
5	2176D	Mascarilla Quirúrgica Caja/50 UND	5.50	650,000	3,575,000.00	0.00	3,575,000.00
					3,575,000.00	0.00	3,575,000.00

3.2 Los bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

3.4 El plazo para el suministro de entrega de los Productos de Insumos Médicos Sanitarios (Mascarilla Quirúrgica), será de diez (10) días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato.

2020-587
Procedimiento de Emergencia Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0029
PROMESE/CAL // CARICORP, S.R.L.
Monto: RD\$3,575,000.00 // Garantía: RD\$143,000.00



Pág. 4/6

ARTÍCULO CUATRO (4): MONTO DEL CONTRATO.-

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente contrato asciende al monto de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,575,000.00)**.
- 4.2 **PROMESE/CAL** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **PROMESE/CAL**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.
- 4.3 El precio establecido en el presente Contrato incluye el valor correspondiente al **Impuesto de Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)**, el cual **EL PROVEEDOR** tiene la obligación de transparentar en su facturación, en los casos que aplique, conforme lo establece el Código Tributario de la República Dominicana.

ARTÍCULO CINCO (5): CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos. Las conversiones para otras monedas, si es necesario, se calcularán tomando en cuenta la tasa de cambio fijada por el Banco Central de la República Dominicana al momento de efectuarse el pago.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas de los bienes adjudicados, una vez verificadas y aprobadas, en un plazo comprendido entre sesenta (60) y ciento veinte (120) días contados a partir de la entrega de dichos productos.
- 5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO SEIS (6): TIEMPO DE VIGENCIA.-

- 6.1 El presente contrato de suministro tendrá una vigencia para fines de pago, hasta el **veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021)**, contado a partir de la firma del mismo.

ARTÍCULO SIETE (7): DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO OCHO (8): GARANTIA.-

- 8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una Garantía, ejecutable "**A PRIMER REQUERIMIENTO**", a favor de **PROMESE/CAL**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112, del referido Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$143,000.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto de adjudicación.
- 8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **PROMESE/CAL** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

2020-587

Procedimiento de Emergencia Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0029
PROMESE/CAL // CARICORP, S.R.L.
Monto: RD\$3,575,000.00 // Garantía: RD\$143,000.00 ✓



Pág. 5/6

ARTÍCULO NUEVE (9): EQUILIBRIO ECONOMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO DIEZ (10): MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por PROMESE/CAL.

ARTÍCULO ONCE (11): RESCISION DEL CONTRATO.-

11.1 PROMESE/CAL podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO DOCE (12): NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer PROMESE/CAL.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la referida Ley 340-06, de su reglamento de aplicación y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO TRECE (13): SOLUCION DE CONTROVERSA.-

13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

Interpretación del Contrato. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

Legislación Aplicable. La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Idioma Oficial. El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

Títulos. Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

Acuerdo Integro. El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Handwritten signature/initials

Handwritten initials

2020-587
Procedimiento de Emergencia Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0029
PROMESE/CAL // CARICORP, S.R.L.
Monto: RD\$3,575,000.00 // Garantía: RD\$143,000.00

ARTÍCULO CATORCE (14): ELECCION DE DOMICILIO.-

14.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en el Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**.



ING. RAFAEL ADOLFO PÉREZ DE LEÓN
Actuando a nombre y representación de
PROMESE/CAL.



SRA. NATALIA FERRARI DE LORA,
Actuando a nombre y representación
de **CARICORP, S.R.L.**

Yo DR. FREDDY BOLIVAR ALMONTE BRITO, Abogado Notario Público de los del Número para esta jurisdicción, Matrícula del Colegio de Notarios de la República Dominicana 801, CERTIFICO que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **RAFAEL ADOLFO PÉREZ DE LEÓN** y **NATALIA FERRARI DE LORA**, manifestándome al mismo tiempo dichos señores, que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En el Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

CB.jsf.





0079

REPUBLICA DOMINICANA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGISTRO DE CONTRATO
Santo Domingo, D.N.

No. BS-0011778-2020

Fecha 23 de diciembre de 2020

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES
Entidad de la que depende	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Referencia	OFICIO No.DJ-2020-1003 DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2020
Entidad social contratada	DISTRIBUIDORA LEOPHARMA S,R,L.
RNC	131-21192-5
Representante	LEOPOLDO ALBERTO REYES BAEZ
Cédula Representante	001-1893643-4
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURIDICA
Concepto	ADQUISICION DE 500,000 MASCARILLA QUIRURGICA DE CAJAS DE /50 UNIDADES
Monto	RD\$3,000,000.00
Vigencia	DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020 AL 29 DE ENERO DEL 2021
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.3.9.3.01 UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICOS

OBSERVACIONES:

SE REALIZARAN PAGOS CON POSTERIORIDAD A LAS ENTREGAS DE LOS BIENES ADJUDICADOS, UNA VEZ VERIFICADAS Y APROBADAS EN U PLAZO DE 60 A 120 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS. PROC.-. PROMESECAL-MAE-PEEN-2020-0029.

Aprobado por:


LUIS RAFAEL DELGADO SANCHEZ
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA


CRISTIAN JOSE QUEZADA MENDEZ
ENCARGADO CERTIFICACION DE CONTRATOS

8290

2020-586
Procedimiento de Emergencia Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0029
PROMESE/CAL // DISTRIBUIDORA LEOPHARMA, S.R.L.
Monto: RD\$3,000,000.00 // Garantía: RD\$120,000.00



CONTRATO DE SUMINISTRO

ENTRE:

De una parte, **EL PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGISTICO, (PROMESE/CAL)**, Institución del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, establecido mediante el Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del dos mil doce (2012), y su modificatoria establecida mediante el Decreto No.168-13, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil trece (2013), con domicilio y asiento social en Ciudad de la Salud, Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, debidamente representada por su Director General, **ING. RAFAEL ADOLFO PEREZ DE LEÓN**, Ingeniero, dominicano, mayor de edad, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1237675-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; quién en lo que sigue del presente contrato se denominará por su Propio nombre o como **PROMESE/CAL**.

De la otra parte **DISTRIBUIDORA LEOPHARMA, S.R.L.**, compañía organizada y constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes número 1-31-211925, con domicilio en la calle Cesar Cano No.26, El Millon, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por **LEOPOLDO ALBERTO REYES BAEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1893643-4, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en lo adelante de este contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su nombre completo.

Para referirse a ambas, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de aplicación No.543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, establecen en el Numeral 1ro, del Párrafo, del Artículo 6 y el Numeral 2do, del Artículo 3, de su Reglamento de Aplicación, serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos: *"Las compras y Contrataciones de Bienes o Servicios que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto y las relacionados a circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional"*.

POR CUANTO: Que el día 30 de enero de 2020, tras la recomendación de los miembros y asesores de su Comité de Emergencias, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) el brote de coronavirus (2019nCoV), lo que significa que se trata de un evento extraordinario que constituye un riesgo de Salud Pública que requiere de una respuesta internacional coordinada, incluyendo la adopción de medidas de confinamiento, vigilancia activa, detección temprana, aislamiento y manejo de casos.

POR CUANTO: Que se hace impostergable agilizar y facilitar los procesos de compras y contrataciones necesarios para la ejecución de iniciativas educativas y de prevención, como la atención a personas que puedan ingresar al país desde cualquiera de los territorios afectados por el coronavirus (2019-nCoV), o que hayan estado en contacto con otras personas procedentes de estos territorios.

POR CUANTO: Que dentro de las atribuciones que le confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, el Presidente de la República dictó el decreto de Emergencia Nacional No.401-20 en fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinte (2020), mediante el cual se declaran de emergencias las Compras y Contrataciones para la adquisición de insumos y medicamentos, así como otros bienes y servicios relacionados, que resulten indispensables para continuar con las iniciativas de mitigación y prevención ante el COVID-19, de acuerdo con el artículo 6 de la ley No.340-06 y sus modificaciones.

L.R.O

2020-586
Procedimiento de Emergencia Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0029
PROMESE/CAL // DISTRIBUIDORA LEOPHARMA, S.R.L.
Monto: RD\$3,000,000.00 // Garantía: RD\$120,000.00



Pág. 2/6

POR CUANTO: El día ocho (8) de octubre del año dos mil veinte (2020), PROMESE/CAL convocó a un Procedimiento de Emergencia para la Adquisición de Insumos Médicos Sanitarios (Mascarilla Quirúrgica), para enfrentar la propagación del Coronavirus (COVID-19), en el territorio nacional, amparados en el decreto de Emergencia Nacional No. 401-20.

POR CUANTO: Que el día quince (15) de octubre del año dos mil veinte (2020), se procedió a la recepción de las Propuestas Técnicas, Económicas y Muestras, del referido proceso de Emergencia, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, mediante Acta No. 2020-0107, de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil veinte (2020), le adjudicó a EL PROVEEDOR el Contrato de Suministro para la adquisición del renglón que se indica más adelante.

POR CUANTO: En fecha seis (6) de noviembre del año dos mil veinte (2020), le fue notificada a la empresa DISTRIBUIDORA LEOPHARMA, S.R.L., la adjudicación del renglón ganado por dicha empresa en el proceso de referencia.

POR CUANTO: En fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020), EL PROVEEDOR constituyó una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un importe equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto Adjudicado, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO: Que el Artículo 118, Párrafo único del referido Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece "Si la garantía de fiel cumplimiento no fuere entregada dentro del plazo indicado, la Entidad Contratante podrá aplicar las sanciones que corresponda y adjudicar el contrato definitivo al Oferente siguiente...".

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:-

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Comité de Compras y Contrataciones: Comité permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuara en calidad de asesor legal; el Encargado de la Dirección de Planificación y Desarrollo y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

Contrato: El presente Documento.

Entidad Contratante: Programa de Medicamentos Esenciales/ Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL).

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: Garantía que se constituye por un importe correspondiente al cuatro por Ciento (4%) del monto total del contrato a intervenir, conforme se establece en el Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

Emergencia Nacional: Situaciones que pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto Presidencial.

LAB

2020-586
 Procedimiento de Emergencia Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0029
 PROMESE/CAL // DISTRIBUIDORA LEOPHARMA, S.R.L.
 Monto: RD\$3,000,000.00 // Garantía: RD\$120,000.00



Fuerza Mayor: Cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, como son a manera enunciativa pero no limitativa, actos, epidemias, guerras, actos de terrorismo, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Programa de Medicamentos Esenciales/Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL).

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona Natural o Jurídica que participa en un procedimiento de contratación. Tomando en consideración las características específicas.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Sobre: Paquete que contiene las Propuestas Técnicas o Económicas del Oferente/Proponente.

ARTÍCULO DOS (2): DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO TRES (3): OBJETO.-

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a vender y PROMESE/CAL, a su vez, se compromete a comprar, los productos detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Casa No. 895 Distribuidora leopharma, SRL

Reng.	Código	Descripción	Precio	Cantidad	Valor	ITBIS	Valor + ITBIS (RD\$)
6	2176E	Mascarilla Quirúrgica Caja/50 UND	6.00	500,000	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00
					3,000,000.00	0.00	3,000,000.00

3.2 Los bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

3.4 El plazo para el suministro de entrega de los Productos de Insumos Médicos Sanitarios (Mascarilla Quirúrgica), será de diez (10) días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato.

LAB

Handwritten signature/initials.

2020-586
Procedimiento de Emergencia Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0029
PROMESE/CAL // DISTRIBUIDORA LEOPHARMA, S.R.L.
Monto: RD\$3,000,000.00 // Garantía: RD\$120,000.00



Pág. 4/6

ARTÍCULO CUATRO (4): MONTO DEL CONTRATO.-

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente contrato asciende al monto de **TRES MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,000,000.00)**.
- 4.2 **PROMESE/CAL** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **PROMESE/CAL**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.
- 4.3 El precio establecido en el presente Contrato incluye el valor correspondiente al **Impuesto de Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)**, el cual **EL PROVEEDOR** tiene la obligación de transparentar en su facturación, en los casos que aplique, conforme lo establece el Código Tributario de la República Dominicana.

ARTÍCULO CINCO (5): CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos. Las conversiones para otras monedas, si es necesario, se calcularán tomando en cuenta la tasa de cambio fijada por el Banco Central de la República Dominicana al momento de efectuarse el pago.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas de los bienes adjudicados, una vez verificadas y aprobadas, en un plazo comprendido entre sesenta (60) y ciento veinte (120) días contados a partir de la entrega de dichos productos.
- 5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO SEIS (6): TIEMPO DE VIGENCIA.-

- 6.1 El presente contrato de suministro tendrá una vigencia para fines de pago, hasta el **veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021)**, contado a partir de la firma del mismo.

ARTÍCULO SIETE (7): DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO OCHO (8): GARANTIA.-

- 8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una Garantía, ejecutable "**A PRIMER REQUERIMIENTO**", a favor de **PROMESE/CAL**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112, del referido Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, por un valor de **CIENTO VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$120,000.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto de adjudicación.
- 8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **PROMESE/CAL** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

Acuerdo Integro. El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Idioma Oficial. El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

Legislación Aplicable. La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, insituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTICULO TRECE (13): SOLUCION DE CONTROVERSLA.-

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la referida Ley 340-06, de su reglamento de aplicación y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida imponer PROMESE/CAL.

128

ARTICULO DOCE (12): NULIDADES DEL CONTRATO.-

1.1.1 PROMESE/CAL podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTICULO ONCE (11): RESCISION DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por PROMESE/CAL.

ARTICULO DIEZ (10): MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen un aumento del costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTICULO NUEVE (9): EQUILIBRIO ECONOMICO.-

Procedimiento de Emergencia Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0029
PROMESE/CAL // DISTRIBUIDORA LEOPHARMA, S.R.L.
Monto: RD\$3,000,000.00 // Garantía: RD\$120,000.00

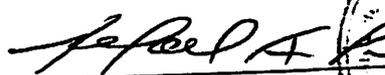


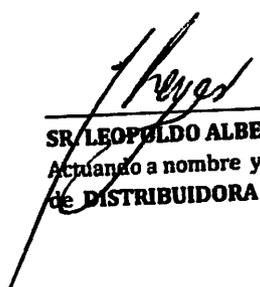
2020-586
Procedimiento de Emergencia Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0029
PROMESE/CAL // DISTRIBUIDORA LEOPHARMA, S.R.L.
Monto: RD\$3,000,000.00 // Garantía: RD\$120,000.00

ARTÍCULO CATORCE (14): ELECCION DE DOMICILIO.-

14.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en el Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), en dos (2) originales del mismo tenor para cada una de LAS PARTES.


ING. RAFAEL ADOLFO PÉREZ DE LEÓN,
Actuando a nombre y representación de
PROMESE/CAL.



SR. LEOPOLDO ALBERTO REYES BAEZ,
Actuando a nombre y representación de
DISTRIBUIDORA LEOPHARMA, S.R.L.


Yo DR. FREDDY BOLIVAR ALMONTE BRITO Abogado Notario Público de los del Número para esta jurisdicción, Matrícula del Colegio de Notarios de la República Dominicana 901, CERTIFICO que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores RAFAEL ADOLFO PÉREZ DE LEÓN y LEOPOLDO ALBERTO REYES BAEZ, manifestándome al mismo tiempo dichos señores, que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En el Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


Abogado-Notario Público
